



Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No. 474

Expediente No. 76001-33-33-013-2018-00101-00

Demandante: ALBA LUCIA VALENCIA BUSTAMANTE

Demandado: NACION - MINEDUCACION - FOMAG

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

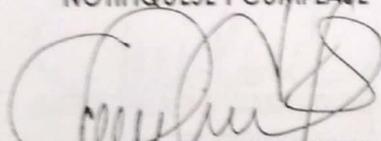
Revisado el presente proceso encuentra el despacho que, fijada la fecha para la realización de la Audiencia Inicial el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito donde manifiesta al Juzgado que desiste de las pretensiones de la demanda, por lo que se hace necesario cancelar la audiencia programada dentro del expediente y dar trámite a la petición de desistimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado y al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 del CGP,

DISPONE:

1. **CANCELAR** dentro del proceso de la referencia la Audiencia Inicial programada para el día 09 de octubre de 2020 a las 10:00 AM.
2. **CORRER TRASLADO** por el termino de tres (3) días del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora a la parte demandada; a fin de que manifieste si se opone al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presenta la parte demandante, respecto de no ser condenado en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADELA YRIASNY CASAS DUNLAP
La Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

Del _____

El Secretario. _____



Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No. 473

Expediente No. 76001-33-33-013-2018-00157-00

Demandante: MARLENY HERRERA CAICEDO

Demandado: NACION – MINEDUCACION - FOMAG

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

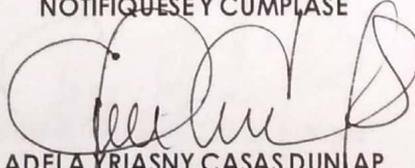
Revisado el presente proceso encuentra el despacho que, fijada la fecha para la realización de la Audiencia Inicial el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito donde manifiesta al Juzgado que desiste de las pretensiones de la demanda, por lo que se hace necesario cancelar la audiencia programada dentro del expediente y dar trámite a la petición de desistimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado y al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 del CGP,

DISPONE:

1. **CANCELAR** dentro del proceso de la referencia la Audiencia Inicial programada para el día 05 de octubre de 2020 a las 10:45 AM.
2. **CORRER TRASLADO** por el termino de tres (3) días del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora a la parte demandada; a fin de que manifieste si se opone al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presenta la parte demandante, respecto de no ser condenado en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADELA TRIASNY CASAS DUNLAP
La Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

Del _____

El Secretario. _____

ALMF



Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No. 476

Expediente No. 76001-33-33-013-2018-00276-00

Demandante: ROSALBINA TAFURT GAZCA

Demandado: NACION – MINEDUCACION - FOMAG

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

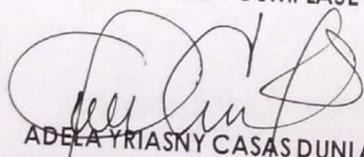
Revisado el presente proceso encuentra el despacho que, fijada la fecha para la realización de la Audiencia Inicial el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito donde manifiesta al Juzgado que desiste de las pretensiones de la demanda, por lo que se hace necesario cancelar la audiencia programada dentro del expediente y dar trámite a la petición de desistimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado y al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 del CGP,

DISPONE:

1. **CANCELAR** dentro del proceso de la referencia la Audiencia Inicial programada para el día 05 de octubre de 2020 a las 10:45 AM.
2. **CORRER TRASLADO** por el termino de tres (3) días del escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora a la parte demandada; a fin de que manifieste si se opone al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presenta la parte demandante, respecto de no ser condenado en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADELA YRIASNY CASAS DUNLAP
La Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

Del _____

El Secretario. _____



Juzgado Trece (13) Administrativo
Oral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Interlocutorio No. 475

Expediente No. 76001-33-33-013-2019-00067-00

Demandante: LUZ DARY VALLECILLA AYALA

Demandado: NACION - MINEDUCACION - FOMAG

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

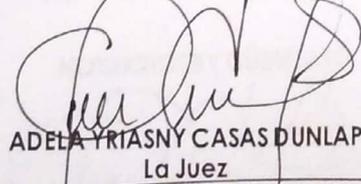
Revisado el presente proceso encuentra el despacho que, fijada la fecha para la realización de la Audiencia Inicial el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito donde manifiesta al Juzgado que desiste de las pretensiones de la demanda y la parte demandada documento de transacción, por lo que se hace necesario cancelar la audiencia programada dentro del expediente y dar trámite a las peticiones de desistimiento y transacción.

Por lo expuesto, el Juzgado y al tenor de lo dispuesto en el artículo 314 del CGP,

DISPONE:

1. **CANCELAR** dentro del proceso de la referencia la Audiencia Inicial programada para el día 05 de octubre de 2020 a las 9:00 AM.
2. **CORRER TRASLADO** por el termino de tres (3) días de los escritos presentados por las partes y para que expresen si se oponen al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presenta la parte demandante, respecto de no ser condenado en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADELA YRIASNY CASAS DUNLAP
La Juez

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. _____

Del _____

El Secretario. _____

ALMF